

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil catorce, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

A fin de compensar la constante pérdida del poder adquisitivo del salario en el ámbito del Poder Judicial, resulta necesario adoptar medidas para la protección de las remuneraciones del personal, procurando preservar el funcionamiento regular de la administración de justicia, todo ello de acuerdo a las atribuciones y deberes que la Constitución asigna a este Tribunal (arts 144 y 156).

Es procedente en consecuencia establecer un adicional remunerativo y bonificable del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico para todos los niveles de la escala salarial (G a 18).

Tal como se expuso en otras oportunidades, constituye para este Superior Tribunal de Justicia una preocupación permanente la remuneración adecuada de todos los niveles, prestando constante atención a la política salarial.

En virtud de ello, procede contemplar la situación de quienes han sido más afectados en el poder adquisitivo de sus haberes, por revistar en el escalafón de agentes.

Así, en el caso de los agentes de los niveles G a 10 de la escala de remuneraciones, el adicional se hará efectivo a partir del 1º de enero del corriente año. El restante personal, categorías 11 a 18, lo percibirá a partir del 1º de febrero de 2014, destacando que se ha asimilado la situación salarial de los Prosecretarios Letrados y los Prosecretarios Administrativos.

Se tiene presente que en el presupuesto correspondiente al año en curso se ha establecido una pauta para afrontar futuros aumentos de salario, a la que se ajusta el incremento que se otorga en este acto.

///

///

Por ello,

ACUERDAN:

OTORGAR un adicional remunerativo y bonificable del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, para la totalidad de los niveles de la escala salarial (G a 18).

Para los niveles G a 10 de la escala de remuneraciones se hará efectivo a partir del 1º de enero del corriente año. Los restantes niveles (11 - Prosecretario Administrativo y Prosecretario Letrado- hasta el nivel 18) lo percibirán a partir del 1º de febrero del año en curso.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal quienes disponen se registre, notifique, publique y cumpla la presente, dando fe de todo ello el señor Secretario de Superintendencia y Administración. Se deja constancia que el Dr. Javier Darío Muchnik no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Firman: Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Presidente)
 Dra. María del Carmen Battaini(Juez)
 Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)